



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación de Alimentos y Bebidas- Coordinación de Industrias Alimentarias- Coordinación de Servicios turísticos y Hoteleros del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirección (E) del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital. Subdirector: CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO .
OBJETO	Contratar la Compra de Materiales de Formación para los eventos pertenecientes a producción de Centro del Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos en la Vigencia 2025.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Partiendo de la premisa que en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se precisa que “... *Son fines esenciales del estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...*” El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ha sido creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 el cual se encarga de cumplir la función o fin que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la **Formación Profesional Integral gratuita**, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

a) Es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

- 1) Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de **Formación Profesional Integral**.
- 2) Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su **Formación Profesional Integral**, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
- 3) Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de **Formación Profesional Integral**, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

b) Por su parte, el Decreto 249 de 2004 por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en el Art. 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la **prestación de los servicios de Formación Profesional Integral**, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.



A Art. 27 de la Norma en cita, se destacan entre las funciones de las Subdirecciones de los **Centros de Formación Profesional Integral**; la de responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. Dicha norma debe ser armonizada con la Resolución No. 2154 de 2024 “... *Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones...*” en la cual se delega a las Subdirecciones de los **Centros de Formación Profesional Integral** la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004. Es así como, al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital le ha sido asignado mediante Resolución No. 1-00001 de 2025, “... *Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA...*” recursos para **Contratar la Compra de Materiales de Formación para los eventos pertenecientes a producción de Centro del Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos en la Vigencia 2025**; como proceso de contratación siendo pertinente manifestar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Formación para la vigencia 2025, se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto y con el mismo se **satisface la actividad misional del Centro de Formación**.

- c) A su vez la Ley 2294 de 2023 “... *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA...*”, en el parágrafo No 2 del Art. 316 indica entre líneas que se asignarán recursos adicionales al presupuesto del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA; los cuales se priorizarán entre otros para la puesta en marcha de los programas de formación a fin de garantizar en debida forma la misión y visión normada en el Decreto 249 de 2004.

Es por ello, que la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en ejercicio de sus atribuciones legales, ha precisado y organizado el planteamiento que dentro de los **Procesos de Formación** adelantados con los aprendices de la Entidad Estatal se producen bienes y servicios, cuya venta constituye una fuente de ingresos adicional para los **Centros de Formación Profesional Integral**; y con base en el anterior planteamiento, se deben Diseñar e Implementar el Sistema Nacional de Venta de Bienes y Servicios de los **Centros de Formación Profesional Integral**, en coordinación con las Direcciones de Planeación y Direccionamiento Corporativo y de Formación Profesional de la Entidad Estatal.

Así las cosas; los **Centros de Formación Profesional Integral** arbitrarán los recursos que se generen en cada uno, por la venta de bienes y servicios; para tal fin constituirán una cuenta independiente, con una contabilidad que refleje los ingresos y egresos de la misma estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente por cada **Centro de Formación Profesional Integral** para la: **Adquisición de Materiales para Formación**, para el mantenimiento de los equipos utilizados para tal fin y para la adquisición de insumos para la explotación agropecuaria, razón de ser de la precedente contratación.

De acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento Parágrafo 3 del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 “... *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente...*” y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 “... *Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Publico Eficiente...*” y con la Circular Externa No 04 de 2021 que trata “... *Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas*



entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional / Aplicación del Decreto 310 de 2021...” y dando aplicación a la normatividad interna Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata “... *Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC...*” expedida por la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA que a Pág. 3 precisa:

*“... El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía. En atención al Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, **se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato...**”¹*

Y teniendo en cuenta la Resolución No 1-0795 de 2024 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ...*” Pág. 25, la Entidad Estatal efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link electrónico: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/otros/instrumento-de-agregacion-de-demanda-para-compras-la>, encontrando que efectivamente hay un Instrumento de Agregación de Demanda que cubre la presente necesidad de contratación. Dicho Instrumento se denomina como “... *Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal...*”, con vigencia desde el 21 de Octubre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2025. Sin embargo, atendiendo como primera medida el Catalogo del Instrumento de Agregación de Demanda se encuentra que no se cubre la totalidad de los ítems a adquirir por parte del Centro de Formación; como segunda medida la precitada normatividad y las precedentes disposiciones instan a atender la cuantía de la necesidad a satisfacer. Por ello es dable adelantar el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

Al realizar el precedente objeto contractual como preciso en las anteriores líneas se satisface **la actividad misional** de la Entidad Estatal, entre otros, compromisos adquiridos; Debido a que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, requiere para su funcionamiento y la atención de sus labores propias este **Material de Formación**; el cual entre otros permite desarrollar competencias en un entorno real, asegurando la aplicación de conocimientos en la atención a clientes; siendo esencial para la enseñanza didáctica y el perfeccionamiento de habilidades técnicas dentro del proceso formativo. Así, se fortalece la formación laboral y el impacto en el sector productivo del país.

La necesidad es recurrente teniendo en cuenta que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA dentro de su tecnología modular se encuentra el enfoque en la producción y servicio de alimentos.

Amén de lo anterior, es pertinente de manera sucesiva traer a colación que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Regional Distrito Capital debe efectuar este tipo de adquisiciones dado que como primera medida y en atención a precitado deben ajustarse a unos criterios de

¹ Cf; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia de 23 de Abril de 2021, Magistrado Ponente: Dr.: JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ. Rad No: (56307). Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. Conceptos Nos. C 105 de 18 de Febrero de 2022, C 316 de 18 de Mayo de 2022.



priorización en materia de compras y adquisiciones, y así suplir derroteros tales como: 1. La seguridad y salud de las personas, 2. La conservación del medio ambiente, 3. Satisfacer las necesidades y servicios de la Entidad Estatal, 4. Suplir los programas y proyectos de la formación, 5. Cumplir con los derroteros constitucionales y legales, 6. Prevenir los hallazgos administrativos y disciplinarios objeto de las auditorias y como segunda medida cumplir con el fenómeno cronológico y de la temporalidad anteriormente mencionado ya que similar objeto contractual fue efectuado en el año 2024 en el mes de Noviembre bajo el proceso de selección No SASI-RDC-CNHTA-0061-2024 visible en el link del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II , operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente Enlace Electrónico: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6872330&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

En el sector existe una variedad de empresas que se dedican a ofrecer este tipo de bienes y algunos de los potenciales y posibles oferentes son:

- C.I PROCESADORA SAN FRANCISCO S.A.S.
- GRANJA MARINA FISH MARKET S.A.S
- AM GRUPO SUPERIOR S.A.S.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 142 de 2023, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2025; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente y se puede resumir su información así:

Código UNSPSC (cada código)	Descripción	Fecha estimada de
80111601	11_9406_278_Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión financiera resultado del proyecto producción de centros en el	Enero
80111601	11_9406_460_Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión logística y operativa resultante del proyecto producción de cer	Febrero
80111601	11_9406_494_Contratar la prestación de los servicios personales para apoyar: la carnetización, manejo audiovisual, transmisión de videoconferencias, control de producc	Enero
80111600	11_9406_526_Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa la prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión logística y op	Septiembre
93131608;80111623;50101716	11_9406_567_SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN, INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CEN	Septiembre
80111601	11_9405_623_Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión financiera resultado del proyecto produ	Marzo
93131608;80111623;50101716	11_9406_627_Contratar la compra de materiales de formación para los eventos pertenecientes a producción de centro del hotel escuela del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos en la vigencia 2025.	

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	(F) Servicios	93131608	Servicios de Suministro de Alimentos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA



2. OBJETO

Contratar la Compra de Materiales de Formación para los eventos pertenecientes a producción de Centro del Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos en la Vigencia 2025.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

NO APLICA

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes **condiciones técnicas exigidas:**

COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS EVENTOS PERTENECIENTES A PRODUCCIÓN DE CENTRO DEL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2025					
GRUPO No 1- LACTEOS					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD
1	AREQUIPE	FRASCO X 500 GR	UNIDAD	UN	1
2	CREMA DE LECHE ENTERA UHT LARGA VIDA	PAQUETE X 1 LT	UNIDAD	UN	1
3	CREMA AGRIA	FRASCO X 400 GR	UNIDAD	UN	1
4	CUAJADA BLOQUE	BLOQUE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
5	HELADO	CAJA X 8 LT	UNIDAD	UN	1
6	LECHE ENTERA UHT	LT	UNIDAD	UN	1
7	MANTEQUILLA SIN SAL	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
8	MANTEQUILLA SIN SAL	CAJA X 42 UN DE 10 GR	UNIDAD	UN	1
9	QUESO AZUL	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
10	QUESO BRIE	CAJA X 135 GR	UNIDAD	UN	1
11	QUESO CAMPESINO	BLOQUE X 1 KG	UNIDAD	UN	1
12	QUESO COSTEÑO	BLOQUE X 1 KG	UNIDAD	UN	1
13	QUESO CREMA	FRASCO X 380 GR	UNIDAD	UN	1



14	QUESO DOBLE CREMA	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
15	QUESO EMMENTAL	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
16	QUESO HOLANDES	PAQUETE X 450 GR	UNIDAD	UN	1
17	QUESO MOZARELLA	BLOQUE X 2,5 KG	UNIDAD	UN	1
18	QUESO PARMESANO RALLADO	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
19	YOGURT NATURAL	FRASCO X 1750 GR	UNIDAD	UN	1
20	YOGURT GRIEGO	FRASCO X 1000 GR	UNIDAD	UN	1

COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS EVENTOS PERTENECIENTES A PRODUCCIÓN DE CENTRO DEL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2025					
GRUPO No 2- ABARROTES					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD
1	ACEITE DE OLIVA EXTRA-VIRGEN	FRASCO X 1 LT	UNIDAD	UN	1
2	ACEITE VEGETAL	FRASCO X 1 LT	UNIDAD	UN	1
3	ACEITUNA MORADA	FRASCO X 500 GR	UNIDAD	UN	1
4	ACEITUNA NEGRA	LATA X 350 GR	UNIDAD	UN	1
5	ACEITUNA VERDE DESHUESADA	FRASCO X 250 GR	UNIDAD	UN	1
6	ACHIOTE	PAQUETE X 16 GR	UNIDAD	UN	1
7	AJI TABASCO	FRASCO X 60 ML	UNIDAD	UN	1
8	AJONJOLI DESCORTEZADO	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
9	ALCAPARRA	FRASCO X 125 GR	UNIDAD	UN	1
10	ALMENDRAS ENTERAS	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
11	ALMENDRAS LAMINADAS	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
12	ANCHOA	LATA X 56 GR	UNIDAD	UN	1
13	ANIS (EN ESTRELLA)	BOLSA X 16 GR	UNIDAD	UN	1
14	ARROZ BLANCO EXCELSO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
15	ARROZ PARA SUSHI	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
16	ARROZ PARBORIZADO	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
17	ARVEJA AMARILLA SECA	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
18	ATUN AGUA	LATA X 184 GR	UNIDAD	UN	1
19	AVELLANA ENTERA	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
20	AVENA EN HOJUELAS	PAQUETE X 800 GR	UNIDAD	UN	1
21	AZAFRAN	PAQUETE X 0,5 GR	UNIDAD	UN	1
22	AZUCAR MORENA	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
23	AZUCAR PULVERIZADA	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
24	AZUCAR REFINADA	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
25	BICARBONATO DE SODIO	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
26	BOCADILLO LONJA	LONJA PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
27	BREVAS EN ALMIBAR	FRASCO X 500 GR	UNIDAD	UN	1
28	CAFE INSTANTANEO	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
29	CAFÉ TOSTAO EN GRANO (EXCELSO)	BOLSA X 500 GR	UNIDAD	UN	1
30	CAFÉ ESPECIAL	BOLSA X 500 GR	UNIDAD	UN	1
31	CANELA EN ASTILLA	PAQUETE X 250 GR	UNIDAD	UN	1
32	CANELA EN POLVO	PAQUETE X 125 GR	UNIDAD	UN	1
33	CAVIAR MASAGO ROJO O NEGRO	FRASCO X 85 GR	UNIDAD	UN	1
34	CEREZAS MARRASQUINO ROJO	FRASCO X 500 GR	UNIDAD	UN	1
35	CEREAL	CAJA X 800 GR	UNIDAD	UN	1
36	CHOCOLATE PASTILLA	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
37	CIRUELA PASA SIN SEMILLA	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
38	CLAVO DE OLOR	PAQUETE X 9 GR	UNIDAD	UN	1
39	COMINO MOLIDO	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
40	COLOR	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
41	CREMA DE COCO	LATA X 420 ML	UNIDAD	UN	1
42	CROUTONES CESAR	PAQUETE X 140 GR	UNIDAD	UN	1
43	CUCHUCO DEL CULTIVO TRIGO	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1



44	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA X 520 GR	UNIDAD	UN	1
45	TE NEGRO INGLES	PAQUETE DE 20 BOLSAS DE 10 GR	UNIDAD	UN	1
46	SPAGUETTI DE ARROZ	PAQUETE X 200 GR	UNIDAD	UN	1
47	FECULA DE MAIZ	PAQUETE X 5 KG	UNIDAD	UN	1
48	PASTA FIDEOS	PAQUETE X 250 GR	UNIDAD	UN	1
49	FRIJOL NEGRO	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
50	FRIJOL BOLA ROJA	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
51	FRIJOL BLANCO	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
52	GALLETAS DE SODA	PAQUETE X 200 GR	UNIDAD	UN	1
53	GALLETAS OREO	PAQUETE X 432 GR	UNIDAD	UN	1
54	GARBANZO	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
55	GELATINA DE SABORES SURTIDOS	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
56	GELATINA SIN SABOR	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
57	GRANADINA	FRASCO X 1000 ML	UNIDAD	UN	1
58	LENTEJAS	LENTEJAS X 1000 ML	UNIDAD	UN	1
59	LECHE CONDENSADA	LATA X 396 GR	UNIDAD	UN	1
60	LECHE DE COCO	LATA X 400 ML	UNIDAD	UN	1
61	LECHE EN POLVO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
62	JALAPEÑOS	FRASCO X 500 GR	UNIDAD	UN	1
63	JUGO DE ARANDANO	LT	UNIDAD	UN	1
64	MAIZ TIERNO	LATA X 300 GR	UNIDAD	UN	1
65	MANI SIN SAL	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
66	MARACUYA	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
67	MAYONESA	GALON X 3770 GR	UNIDAD	UN	1
68	MERMELADA INDIVIDUAL	CAJA CON UNIDADES DE 16 GR C/U X 60 UNIDADES	UNIDAD	UN	1
69	MERMELADA SABORES SURTIDOS	DOYPACK X 400 GR	UNIDAD	UN	1
70	MIEL FRASCO	FRASCO X 500 GR	UNIDAD	UN	1
71	MILO	PAQUETE X 2 KG	UNIDAD	UN	1
72	MOSTAZA	GALON X 4015 GR	UNIDAD	UN	1
73	NORI SUSHI (LAMINAS)	PAQUETE X 10 UNIDADES (LAMINAS)	UNIDAD	UN	1
74	NUEZ DEL BRAZIL	PAQUETE X 200 GR	UNIDAD	UN	1
75	NUEZ MOSCADA PEPA	PAQUETE X 10 GR	UNIDAD	UN	1
76	NUEZ MOSCADA POLVO	PAQUETE X 12 GR	UNIDAD	UN	1
77	OREGANO SECO	PAQUETE X 150 GR	UNIDAD	UN	1
78	PALILLOS SÁNDWICH - BBQ EXTRALARGO	CAJA X 125 UNIDADES	UNIDAD	UN	1
79	PAN TAJADO	PAQUETE X 600 GR	UNIDAD	UN	1
80	PANELA	UNIDAD X 500 GR	UNIDAD	UN	1
81	PAPEL DE ARROZ	PAQUETE DE 300 GR X 42 HOJAS	UNIDAD	UN	1
82	PAPRIKA	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
83	PASTA DE TOMATE	BOLSA X 3 KG	UNIDAD	UN	1
84	PASTA FETUCHINI	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
85	PASTA LARGA	PAQUETE X 250 GR	UNIDAD	UN	1
86	PASTA PARA LASAGÑA	CAJA X 500 GR	UNIDAD	UN	1
87	PEPINILLOS	FRASCO X 250 GR	UNIDAD	UN	1
88	PIMIENTA BLANCA	FRASCO X 145 GR	UNIDAD	UN	1
89	PIMIENTA MOLIDA	BOLSA X 380 GR	UNIDAD	UN	1
90	PIMIENTA NEGRA EN PEPA	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
91	SAL	PAQUETE X 1 KG	UNIDAD	UN	1
92	SALSA DE CHOCOLATE	FRASCO X 630 GR	UNIDAD	UN	1
93	SALSA DE OSTRAS	PAQUETE X 255 GR	UNIDAD	UN	1



94	SALSA DE SOYA	FRASCO X 3040 GR	UNIDAD	UN	1
95	SALSA DE TOMATE	GALON 4350 GR	UNIDAD	UN	1
96	SALSA INGLESA	FRASCO X 296 ML	UNIDAD	UN	1
97	TINTURA DE CAMELO	FRASCO X 500 ML	UNIDAD	UN	1
98	TORTILLAS MEXICANAS	PAQUETE X 15 UNIDADES	UNIDAD	UN	1
99	TORTILLAS DE HARINA	PAQUETE X 20 UNIDADES TAMAÑO XXL	UNIDAD	UN	1
100	TRIGO AMERICANO	PAQUETE X 1 KG	UNIDAD	UN	1
101	UVAS PASAS	PAQUETE X 250 KG	UNIDAD	UN	1
102	VINAGRE BALSAMICO	FRASCO X 500 ML	UNIDAD	UN	1
103	VINAGRE BLANCO	FRASCO X 500 ML	UNIDAD	UN	1
104	ALMIDON AGRIO	PAQUETE X 12.5 KG	UNIDAD	UN	1
105	ALMIDON DE YUCA	PAQUETE X 1 KG	UNIDAD	UN	1
106	MARGARINA MULTIPROPOSITO	CAJAS X 15 UNIDADES DE 15 KG	UNIDAD	UN	1
107	CHIPS DE CHOCOLATE	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
108	CMC	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
109	COBERTURA NEGRO CACAO 70%	PAQUETE X 2.5 KG	UNIDAD	UN	1
110	COBERTURA CHOCOLATE NEGRO	PAQUETE X 2.5 KG	UNIDAD	UN	1
111	COBERTURA LECHE	PAQUETE X 2.5 KG	UNIDAD	UN	1
112	COBERTURA CHOCOLATE DE BLANCO	PAQUETE X 2.5 KG	UNIDAD	UN	1
113	COBERTURA CHOCOLATE SEMIAMARGO	PAQUETE X 2.5 KG	UNIDAD	UN	1
114	COCO DESHIDRATADO CABELLO DE ANGEL	PAQUETE X 1 KG	UNIDAD	UN	1
115	COCOA EN POLVO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
116	COLORANTE AMARILLO HUEVO EN POLVO PARA PANADERIA	FRASCO X 500 GR	UNIDAD	UN	1
117	COLORANTE PARA ALIMENTOS DE RESPOSTERIA AMARILLO	FRASCO X 60 ML	UNIDAD	UN	1
118	COLORANTE PARA ALIMENTOS DE RESPOSTERIA AZUL	FRASCO X 60 ML	UNIDAD	UN	1
119	COLORANTE PARA ALIMENTOS DE RESPOSTERIA VERDE	FRASCO X 60 ML	UNIDAD	UN	1
120	COLORANTE PARA ALIMENTOS PARA RESPOSTERIA ROJO	FRASCO X 60 ML	UNIDAD	UN	1
121	CREMA VEGETAL	BOLSA X 1 LT	UNIDAD	UN	1
122	ESENCIA AMARGAS	FRASCO X 62 ML	UNIDAD	UN	1
123	ESENCIA DE COCO	FRASCO X 500 ML	UNIDAD	UN	1
124	ESENCIA DE HINOJO	FRASCO X 500 ML	UNIDAD	UN	1
125	ESENCIA DE VAINILLA	FRASCO X 500 ML	UNIDAD	UN	1
126	FRUTA CRISTALIZADA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
127	GLASSÉ NEUTRO	BALDE X 1 KG	UNIDAD	UN	1
128	GLICERINA	FRASCO X 5000 GR	UNIDAD	UN	1
129	GLUCOSA	FRASCO X 1 LT	UNIDAD	UN	1
130	GRAGEAS DE COLORES	PAQUETE X 125 GR	UNIDAD	UN	1
131	HARINA DE ACHIRA	PAQUETE X 1 KG	UNIDAD	UN	1
132	HARINA DE ALMENDRA	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1



133	HARINA DE MAIZ AMARILLA CRUDA	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
134	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
135	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
136	HARINA DE TRIGO	BULTO X 50 KG	UNIDAD	UN	1
137	HARINA INTEGRAL	BOLSA X 500 GR	UNIDAD	UN	1
138	ISOMALT	BOLSA X 500 GR	UNIDAD	UN	1
139	LECITINA DE SOYA	BOLSA X 300 GR	UNIDAD	UN	1
140	LEVADURA SECA	FRESCA X 500 GR	UNIDAD	UN	1
141	MANTECA DE CACAO	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
142	MARGARINA PARA CROSSANT	BLOQUE X 2500 GR	UNIDAD	UN	1
143	MARGARINA PARA HOJALDRE	BLOQUE X 2500 GR	UNIDAD	UN	1
144	MIGA DE PAN	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
145	POLVO DORADO	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
146	POLVO PARA HORNEAR	BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
147	SALVADO DE TRIGO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
148	SEMILLA DE AMAPOLA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
149	SEMILLAS DE CALABAZA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
150	SEMILLAS DE CHIA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
151	SEMILLAS DE GIRASOL	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
152	SEMILLAS DE LINAZA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1

COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS EVENTOS PERTENECIENTES A PRODUCCIÓN DE CENTRO DEL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2025

GRUPO No 3- FRUTAS Y VERDURAS

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD
1	AGRAS	KG	UNIDAD	UN	1
2	ACELGA	KG	UNIDAD	UN	1
3	AGUACATE	KG	UNIDAD	UN	1
4	AHUYAMA O ZAPAYO	KG	UNIDAD	UN	1
5	AJI AMARILLO	KG	UNIDAD	UN	1
6	AJI CHIRCA	KG	UNIDAD	UN	1
7	AJI ROCOTO	KG	UNIDAD	UN	1
8	AJI CHIPOTLE	KG	UNIDAD	UN	1
9	AJI VERDE	KG	UNIDAD	UN	1
10	AJI JUANILLO	KG	UNIDAD	UN	1
11	AJO FRESCO LIMPIO	KG	UNIDAD	UN	1
12	ALBAHACA	KG	UNIDAD	UN	1
13	ALCACHOFA	KG	UNIDAD	UN	1
14	APIO	KG	UNIDAD	UN	1
15	ARANDANOS	KG	UNIDAD	UN	1
16	ARRACACHA	KG	UNIDAD	UN	1
17	ARVEJA VERDE DESGRANADA	KG	UNIDAD	UN	1
18	BANANO CRIOLLO	KG	UNIDAD	UN	1
19	BATATA O CAMOTE	KG	UNIDAD	UN	1
20	BERENJENA	KG	UNIDAD	UN	1
21	BROCOLI	KG	UNIDAD	UN	1
22	CALABACIN VERDE	KG	UNIDAD	UN	1
23	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	KG	UNIDAD	UN	1
24	CEBOLLA CABEZONA ROJA	KG	UNIDAD	UN	1
25	CEBOLLA LARGA	KG	UNIDAD	UN	1
26	CEBOLLA OCAÑERA	KG	UNIDAD	UN	1



27	CEBOLLA PUERRO	KG	UNIDAD	UN	1
28	CEBOLLIN VERDE	KG	UNIDAD	UN	1
29	CHAMPIÑON	KG	UNIDAD	UN	1
30	CHUGUAS	KG	UNIDAD	UN	1
31	CILANTRO	KG	UNIDAD	UN	1
32	COCO NATURAL	KG	UNIDAD	UN	1
33	COLIFLOR	KG	UNIDAD	UN	1
34	CURUBA	KG	UNIDAD	UN	1
35	CUBIOS	KG	UNIDAD	UN	1
36	DURAZNO NACIONAL	KG	UNIDAD	UN	1
37	ENELDO	KG	UNIDAD	UN	1
38	ESPINACA	KG	UNIDAD	UN	1
39	FRAMBUESA	ESTUCHE X 250 GR	UNIDAD	UN	1
40	FRESA	KG	UNIDAD	UN	1
41	FRESA PULPA	KG	UNIDAD	UN	1
42	FRIJOL VERDE	KG	UNIDAD	UN	1
43	MUTE	KG	UNIDAD	UN	1
44	GUANABANA	KG	UNIDAD	UN	1
45	GUANABANA PULPA	KG	UNIDAD	UN	1
46	GUASCAS	KG	UNIDAD	UN	1
47	GUAYABA PERA-COMUN	KG	UNIDAD	UN	1
48	GENGIBRE	KG	UNIDAD	UN	1
49	HABICHUELA	KG	UNIDAD	UN	1
50	HOJA DE PLATANO	KG	UNIDAD	UN	1
51	HIBIAS	KG	UNIDAD	UN	1
52	HIERBABUENA	KG	UNIDAD	UN	1
53	HABA	KG	UNIDAD	UN	1
54	KIWI	KG	UNIDAD	UN	1
55	LAUREL FRESCO	KG	UNIDAD	UN	1
56	LECHUGA BATAVIA	KG	UNIDAD	UN	1
57	LECHUGA CRESPA MORADA	KG	UNIDAD	UN	1
58	LECHUGA CRESPA ROMANA	KG	UNIDAD	UN	1
59	LECHUGA CRESPA VERDE	KG	UNIDAD	UN	1
60	LECHUGA ESCAROLA	KG	UNIDAD	UN	1
61	LIMONARIA	KG	UNIDAD	UN	1
62	LIMON TAHITI	KG	UNIDAD	UN	1
63	LULO	KG	UNIDAD	UN	1
64	MANDARINA	KG	UNIDAD	UN	1
65	MANGO AZUCAR	KG	UNIDAD	UN	1
66	MANGO TOMMY	KG	UNIDAD	UN	1
67	MANZANA ROJA	KG	UNIDAD	UN	1
68	MANZANA VERDE CALIBRE 60	KG	UNIDAD	UN	1
69	MARACUYA	KG	UNIDAD	UN	1
70	MAZORCA DESGRANADA	KG	UNIDAD	UN	1
71	MAZORCA ENTERA CON AMERO	KG	UNIDAD	UN	1
72	MENTA FRESCA	KG	UNIDAD	UN	1
73	MELON CANTALUPO	KG	UNIDAD	UN	1
74	MORA DE CASTILLA	KG	UNIDAD	UN	1
75	MORA PULPA	KG	UNIDAD	UN	1
76	NARANJA TANGELO	KG	UNIDAD	UN	1
77	NARANJA VALENCIA	KG	UNIDAD	UN	1
78	OREGANO	KG	UNIDAD	UN	1
79	PAPA CRIOLLA	KG	UNIDAD	UN	1
80	PAPA PASTUSA CERO	KG	UNIDAD	UN	1
81	PAPA R-12	KG	UNIDAD	UN	1



82	PAPA RICHIE SABANERA	KG	UNIDAD	UN	1
83	PAPA SABANERA LAVADA	KG	UNIDAD	UN	1
84	PAPAYA MELONA PINTONA	KG	UNIDAD	UN	1
85	PAPAYUELA	KG	UNIDAD	UN	1
86	PATILLA BABY	KG	UNIDAD	UN	1
87	PEPINO COCOMBRO	KG	UNIDAD	UN	1
88	PEPINO GUIZO	KG	UNIDAD	UN	1
89	PERA CHILENA	KG	UNIDAD	UN	1
90	PEREJIL CRESPO	KG	UNIDAD	UN	1
91	PEREJIL LISO	KG	UNIDAD	UN	1
92	PIMENTON AMARILLO	KG	UNIDAD	UN	1
93	PIMENTON ROJO	KG	UNIDAD	UN	1
94	PIMENTON VERDE	KG	UNIDAD	UN	1
95	PIÑA BABY	KG	UNIDAD	UN	1
96	PIÑA GOLDEN	KG	UNIDAD	UN	1
97	PIÑA PEROLERA	KG	UNIDAD	UN	1
98	PITAHAYA	KG	UNIDAD	UN	1
99	PLATANO HARTON MADURO	KG	UNIDAD	UN	1
100	PLATANO HARTON VERDE	KG	UNIDAD	UN	1
101	PLATANO COLICERO	KG	UNIDAD	UN	1
102	POLEO	KG	UNIDAD	UN	1
103	RABANO ROJO	KG	UNIDAD	UN	1
104	RAICES CHINAS	KG	UNIDAD	UN	1
105	REMOLACHA	KG	UNIDAD	UN	1
106	REPOLLO BLANCO	KG	UNIDAD	UN	1
107	REPOLLO MORADO	KG	UNIDAD	UN	1
108	ROMERO	KG	UNIDAD	UN	1
109	RUGULA	KG	UNIDAD	UN	1
110	SALVIA FRESCA	KG	UNIDAD	UN	1
111	TOMATE CHERRY	KG	UNIDAD	UN	1
112	TOMATE CHONTO PINTON	KG	UNIDAD	UN	1
113	TOMATE LARGA VIDA	KG	UNIDAD	UN	1
114	TOMATE DE ARBOL	KG	UNIDAD	UN	1
115	TOMILLO	KG	UNIDAD	UN	1
116	UCHUA CASCARA	KG	UNIDAD	UN	1
117	UVA ISABELINA	KG	UNIDAD	UN	1
118	UVA ROJA IMPORTADA	KG	UNIDAD	UN	1
119	UVA VERDE IMPORTADA	KG	UNIDAD	UN	1
120	YUCA	KG	UNIDAD	UN	1
121	ZANAHORIA	KG	UNIDAD	UN	1
122	ZUKINI AMARILLO	KG	UNIDAD	UN	1
123	ZUKINI VERDE	KG	UNIDAD	UN	1

COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS EVENTOS PERTENECIENTES A PRODUCCIÓN DE CENTRO DEL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2025					
GRUPO No 4- SALSAMENTARIA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD
1	HUEVO CODORNIZ	UNIDAD	UNIDAD	UN	1
2	HUEVOS AA	UNIDAD	UNIDAD	UN	1
3	CHORIZO ANTIOQUEÑO	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
4	CHORIZO ESPAÑOL	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
5	HUMO LIQUIDO POLY 8.5	FRASCO X 1 LT	UNIDAD	UN	1
6	JAMON DE CERDO PREMIUM	PAQUETE X 431 GR	UNIDAD	UN	1
7	JAMON DE PAVO	PAQUETE X 225 GR	UNIDAD	UN	1



8	JAMON DE POLLO	PAQUETE X 230 GR	UNIDAD	UN	1
9	JAMON SERRANO	PAQUETE X 100 GR	UNIDAD	UN	1
10	LONGANIZA	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
11	MORCILLA	PAQUETE X 500 GR	UNIDAD	UN	1
12	PASTRAMI	PAQUETE X 250 GR	UNIDAD	UN	1
13	SALAMI	PAQUETE X 100 GR TAJADO	UNIDAD	UN	1
14	TOCINETA AHUMADA	PAQUETE X 400 GR	UNIDAD	UN	1
15	CONDIMENTO MORTADELA	PAQUETE X KG	UNIDAD	UN	1
16	CONDIMENTO PARA CHORIZO	PAQUETE X KG	UNIDAD	UN	1
17	CONDIMENTO PARA HAMBURGUESA ESPECIAL	PAQUETE X KG	UNIDAD	UN	1
18	CONDIMENTO SALCHICHA RANCHERA	PAQUETE X KG	UNIDAD	UN	1
19	CUAJO LIQUIDO FUERZA 10-100L	FRASCO X 500 ML	UNIDAD	UN	1
20	CULTIVO MESOFILO 50L (KUMIS)	PAQUETE X KG	UNIDAD	UN	1
21	CULTIVO THERMOFILO 50L (YOGURT)	PAQUETE X KG	UNIDAD	UN	1
22	HILO CALABRE	CONO 300 M	UNIDAD	UN	1
23	ACIDO LACTICO	PAQUETE X KG	UNIDAD	UN	1
24	TRIPA NATURAL DE CERDO	CALIBRE 26 MADEJA X 90m	UNIDAD	UN	1

COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS EVENTOS PERTENECIENTES A PRODUCCIÓN DE CENTRO DEL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2025					
GRUPO No 5- CARNES BLANCAS- CARNES ROJAS- PESCADOS Y SUS DERIVADOS					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD
1	ALMEJA EN CONCHA	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
2	BAGRE RAYADO ENTERO CONGELADO	UNIDAD X 2KG C/U	UNIDAD	UN	1
3	CALAMAR BLANCO EN TUBO	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
4	CALAMAR MORADO ENTERO	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
5	CALAMAR BLANCO POTA BOLSA	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
6	CAMARON CRUDO LIMPIO	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
7	CAMARON TIGRE CASCARA 18 U IQF	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
8	CORVINA ENTERA EN CANAL REFRIGERADA	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
9	CORVINA FILETES	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
10	FILETE SALMON	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
11	LANGOSTA ENTERA CRUDA CONGELADA	PAQUETE X 700 GR C/U	UNIDAD	UN	1
12	LANGOSTINO 21/25	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
13	LANGOSTINO U 15 NACIONAL IQF	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
14	LENGUADO ENTERO	UNIDAD X 500 GR C/U	UNIDAD	UN	1
15	MEJILLON NEGRO EN CONCHA	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
16	PALMITO DE MAR	PAQUETE X 454 GR	UNIDAD	UN	1



17	PARGO ROJO ENTERO REFRIGERADO ATLANTICO	UNIDAD X 500 GR	UNIDAD	UN	1
18	PULPO ENTERO CONGELADO SIN ARREGLAR	BOLSA X 1 KG	UNIDAD	UN	1
19	ROBALO FRESCO ENTERO	UNIDAD X 3 KG	UNIDAD	UN	1
20	SALMON ENTERO	UNIDAD X 3 KG	UNIDAD	UN	1
21	TILAPIA SIN ARREGLAR	UNIDAD X 500 GR	UNIDAD	UN	1
22	TRUCHA ENTERA	UNIDAD 380 GR	UNIDAD	UN	1
23	CONEJO ENTERO	UNIDAD X 2 KG	UNIDAD	UN	1
24	HUESO DE POLLO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
25	MOLLEJAS DE POLLO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
26	PATO ENTERO	CANAL X 2.6 KG	UNIDAD	UN	1
27	PECHUGA DE POLLO SIN COSTILLAR	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
28	PERNIL POLLO SIN RABADILLA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
29	POLLO ENTERO	PESO PROMEDIO X 1,5 KG	UNIDAD	UN	1
30	BOLA DE PIERNA DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
31	CADERA DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
32	CALLO DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
33	CARNE DE BRAZO DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
34	CARNE MOLIDA MAGRA DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
35	CARNE PULPA DE BRAZO DE CERDO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
36	CHATAS	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
37	COLA DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
38	COSTILLA DE CERDO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
39	COSTILLA DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
40	ESPINAZO DE CERDO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
41	GRASA DE CERDO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
42	PULPA DE TERNERA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
43	LENGUA DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
44	LIBRILLO DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
45	LOMO DE CERDO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
46	LOMO FINO DE RES SIN ARREGLAR CON CORDON	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
47	MUCHACHO ENTERO DE RES	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
48	PUNTA DE ANCA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
49	OREJA DE CERDO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
50	PIERNA DE CERDO SIN PIEL	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
51	SOBREBARRIGA	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1
52	TOCINO CARNOZO	PAQUETE X 1000 GR	UNIDAD	UN	1

COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS EVENTOS PERTENECIENTES A PRODUCCIÓN DE CENTRO DEL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2025					
GRUPO No 6- BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD
1	AMARETO NACIONAL	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
2	BRANDY NACIONAL	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
3	GASEOSA OSCURA	BOTELLA X 350 ML	UNIDAD	UN	1



4	CREMA DE CAFÉ	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
5	GINEBRA LONDON	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
6	JEREZ FINO ITALIA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
7	VERMOUTH ROSSO ITALIANO	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
8	OPORTO TAWNY	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
9	RON BLANCO	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
10	RON OSCURO NACIONAL	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
11	SODA	BOTELLA X 1.5 LT	UNIDAD	UN	1
12	TEQUILA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
13	TRIPLE SEC AZUL	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
14	TRIPLE SEC NACIONAL	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
15	VARIEDAD CABERNET SAUVIGNON CHILE	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
16	VARIEDAD CARMENERE CHILE	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
17	VARIEDAD CHARDONNAY FRANCIA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
18	VARIEDAD MALBEC ARGENTINA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
19	VARIEDAD PINOT NOIR FRANCIA BORGOÑA FRANCIA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
20	VARIEDAD ROSSE MERLOT CHILE	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
21	VARIEDAD ROSSE TANNAT URUGUAY	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
22	VARIEDAD ROSSE TEMPRANILLO - GARNACHA ESPAÑA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
23	VARIEDAD SANGIOVESE ITALIA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
24	VARIEDAD SAUVIGNON BLANC CHILE	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
25	VARIEDAD TORRONTES ARGENTINA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
26	VARIEDAD VIURA ESPAÑA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
27	VINO DULCE LATE HARVEST CHILE	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
28	VINO ESPUMOSO CAVA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
29	VINO PROSECCO	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
30	VINO LIEBFRAUMLICH ALEMANIA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
31	VINO COCINA	BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	UN	1
32	VINO MOSCATEL	BOTELLA X 3000 ML	UNIDAD	UN	1

Nota: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente **por monto agotable** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Nota: Los bienes objeto de la presente contratación corresponden a **Materiales de Formación** y son los relacionados en cada uno de los grupos, sin embargo, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital deja constancia que las cantidades por producto se podrán aumentar, teniendo en cuenta las necesidades reales del Centro de Formación, que son susceptibles de cambio debido a variaciones en la Oferta Educativa sin que ellos afecten las condiciones Económicas pactadas en el futuro Contrato; por lo que el proponente y futuro Contratista está en la obligación de atender esta condición.

Nota: En cumplimiento del Decreto No 248 de 2021 se evidencia que los bienes objeto del presente proceso de contratación **SI** pertenecen a la definición de *Insumo o Producto Agropecuario* precisada por el Art. 2.20.1.1.1 de la norma en cita para efectos del presente proceso de selección.²

² Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-410 de 2023, **Temas:** LEY 1955 DE 2019 – Art. 229 – Finalidad / LEY 2046 DE 2020 – Finalidad – Ámbito de aplicación - Compra pública de alimentos / LEY 2046 DE 2020 – Art. 7 – Incentivos contractuales – Puntajes adicionales – Promoción de la compra pública de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Marco General - Mínimo de Compras públicas de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Modalidades y objeto contractual / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Contrato de promesa de proveeduría – naturaleza dual – requisito habilitante – factor de evaluación / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Reglamento – Incentivos contractuales – Puntajes obligatorios – Puntajes facultativos – condiciones. **Radicación:** Respuesta a consulta P20230825014516 “... En segundo lugar, de la redacción del artículo objeto de estudio es



2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

2.7.1. Fichas Técnicas³

El proponente deberá aportar junto con su propuesta las fichas técnicas de conformidad con la relación establecida previamente y reseñada por la Entidad Estatal en el presente documento. Las fichas técnicas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- No. Del ítem
- Nombre del Producto
- Descripción del Producto
- Unidad de Medida
- **Marca del Producto**⁴
- **Imagen de referencia**

Nota: Es pertinente aclarar que las fichas técnicas solicitadas **NO** son el formato establecido por la Entidad Estatal y publicado dentro junto con el cuadro de Especificaciones Técnicas del presente documento; la ficha técnica es la aquella que describe con los parámetros establecidos en precedencia cada uno de los bienes o elementos que los proponentes ofertan; la cual debe cumplir mínimo con las especificaciones demarcadas en el presente numeral.

posible concluir que, de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, será el objeto contractual lo que resulte determinante para identificar los contratos que deban cumplir con los parámetros de selección, requisitos habilitantes, incentivos, evaluaciones, mínimos de compra pública de alimentos, entre otros. En consonancia, cuando el contrato tenga como objeto la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, se encuentran obligadas a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, sin que se excluya alguna de las modalidades de selección dispuestas en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007..."

³ Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-720 de 2024, **Temas:** SUBSANABILIDAD – Aplicación – Regla general – Excepciones / SUBSANABILIDAD – Circunstancias posteriores – Cierre del proceso- Ley 1882 de 2018 / SUBSANABILIDAD – Proceso de selección abreviada de mínima cuantía – Ficha técnica – Subsanabilidad – Oportunidad. **Radicación:** Respuesta a Consulta con Radicado No. P20241010010338" ... Por otra parte, con respecto a la ficha técnica, en los procesos de selección abreviada de subasta inversa o mínima cuantía deben solicitarle al oferente que subsane la ficha técnica cuando no fue presentada o cuando tenga defectos, porque si bien contiene los aspectos técnicos del bien o servicio a contratar, este requisito no es objeto de puntaje, pues es factor determinante para la adjudicación del contrato es menor el valor y no el contenido de la ficha técnica, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la subsanabilidad de la ficha técnica no puede modificar el precio de la oferta, pues en este caso no podrá subsanarse por estar incurso en una posible mejora de la oferta... En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta los supuestos en que la ficha técnica puede afectar un requisito puntuable como lo puede ser el precio, en relación al precio se puede ejemplificar lo siguiente: i) si en un proceso de contratación se pide por ejemplo, adquirir mesas blancas con características técnicas específicas y el proponente ofrece sillas anexando la ficha técnica de estas, al permitirse presentar o corregir la no oferta de mesas, se estaría haciendo una mejora de la oferta, en la medida en que se está haciendo una nueva oferta que evidencia el precio de las mesas que no se encontraban en la oferta inicial, y por lo tanto la presentación de la ficha técnica de las mesas afecta el requisito puntuable, razón por la que la ficha técnica no podrá subsanarse; ii) teniendo en cuenta el ejemplo anterior, si el proponente ofrece mesas negras anexando la ficha técnica de éstas, es posible que se subsane la ficha técnica para las mesas blancas siempre que mantengan el mismo valor de la oferta de las mesas negras; y iii) si el oferente ofrece mesas, sin anexar la ficha técnica que permita observar si estas cumplen con las características técnicas exigidas por la entidad, el proponente podrá subsanar la ficha técnica, siempre que no afecte el precio de la oferta inicial..."

⁴ Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-721 de 2024, **Temas:** REQUISITOS HABILITANTES – Noción / REQUISITOS HABILITANTES – Carácter enunciativo / REQUISITOS HABILITANTES – Autonomía de la voluntad de las entidades estatales para establecerlos / REQUISITOS HABILITANTES – Especificaciones técnicas – Posibilidad de exigir – Marcas. **Radicación:** Respuesta a la consulta con radicado No. P20241010010343 "... Las Entidades Estatales, en su discrecionalidad administrativa, podrán exigir marcas si no están prohibidas en acuerdos y tratados comerciales, en las que sean destinatarios, pero garantizando el principio de proporcionalidad, que exige que dichos requisitos o condiciones sean razonables, es decir, que guarden congruencia con el objeto, necesidad de la contratación, alcance, valor, plazo del contrato, entre otros aspectos, que sean necesarios y no restrinjan injustificadamente la libre concurrencia y pluralidad de oferentes. En este sentido, la discrecionalidad del comité de contratación y, en último término, del ordenador del gasto o el delegado en contratación de cada entidad está condicionada a la proporcionalidad de las decisiones que toma en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva..."



2.7.2. Sistema de Transporte Adecuado

El Transporte de los **Materiales de Formación**, estará a cargo del proponente o futuro contratista hasta el lugar donde se ejecutará el contrato, y deberá ser realizado en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o proliferación de microorganismos y proteger de alteración del producto. El proponente o futuro contratista está en la obligación de entregar las unidades solicitadas con el empaque, embalaje y características exigidas en cada una de las fichas técnicas o cuadros de referencia.

2.7.3. Especificaciones Estándar

Los productos deben cumplir con las normas de calidad estándar del sector y deben ser de producción reciente.

2.7.4. Especificaciones de Embalaje

Fechas de producción y vencimiento. Peso total y nombre del producto. En todo caso, debe cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

2.7.5. Mínimo de Compras Públicas de Alimentos y Suministros de productos Agropecuarios a Productores Agropecuarios Locales⁵

El proponente deberá aportar junto con su propuesta **la Promesa de Contrato de Proveeduría** con los pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro de Productores Individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las Secretarías Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, en un porcentaje mínimo del (30%) del valor total del contrato celebrado con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional-Distrito Capital. En virtud de los Arts. 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021.

La **promesa de contrato de proveeduría** deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación del productor y del oferente.
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor.

⁵ Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-410 de 2023, **Temas:** LEY 1955 DE 2019 – Art. 229 – Finalidad / LEY 2046 DE 2020 – Finalidad – Ámbito de aplicación - Compra pública de alimentos / LEY 2046 DE 2020 – Art. 7 – Incentivos contractuales – Puntajes adicionales – Promoción de la compra pública de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Marco General - Mínimo de Compras públicas de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Modalidades y objeto contractual / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Contrato de promesa de proveeduría – naturaleza dual – requisito habilitante – factor de evaluación / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Reglamento – Incentivos contractuales – Puntajes obligatorios – Puntajes facultativos – condiciones. **Radicación:** Respuesta a consulta P20230825014516 “... En segundo lugar, de la redacción del artículo objeto de estudio es posible concluir que, de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, será el objeto contractual lo que resulte determinante para identificar los contratos que deban cumplir con los parámetros de selección, requisitos habilitantes, incentivos, evaluaciones, mínimos de compra pública de alimentos, entre otros. En consonancia, cuando el contrato tenga como objeto la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, se encuentran obligadas a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, sin que se excluya alguna de las modalidades de selección dispuestas en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007... Conforme a los arts. 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del reglamento, estos acreditarán su condición con el “[...] contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional...”



- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Conforme a los Arts. 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del Decreto 248 de 2021, la condición de pequeño productor local y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria local y sus organizaciones se acreditará con el “... *Contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional...*”

2.7.6. Personal

El personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es: Contratar la Compra de Materiales de Formación para los eventos pertenecientes a producción de Centro del Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos en la Vigencia 2025, debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, “... *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional...*” en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA “... *Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios...*” . El proponente junto con su oferta deberá adjuntar en escrito aparte la manifestación inequívoca de garantizar una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que “... *debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva...*” . En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros).

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones Generales del Contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, el Contratista deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones



legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.⁶

- 7) Responder en los plazos establezca la Entidad Estatal, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El Contratista deberá informar de tal evento al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones Específicas del Contratista

- 1) Informar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 2) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad Estatal o a terceros en los términos del Art. 52 de la Ley 80 de 1993.
- 3) Cumplir con los términos, condiciones y deberes de Protección de Datos Personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.
- 4) Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas en este documento por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.

⁶ Cf; Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020 “... Por el cual se reglamentan los Arts. 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Cf; Resolución No 165 de 2023 “... Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación...”. Cf; Resolución No 8 de 2024, “... Por la cual se modifica el Art. 23 y parcialmente el parágrafo del Art. 62 de la Resolución número 000165 de 2023...”. Expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Cf; Circular No 3-2024-000019 de 2024 “... Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de Facturación Electrónica expedida por Contratistas y Proveedores...” Expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.



- 5) Mantener actualizada la información requerida por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.
- 6) Entregar la información requerida por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 7) Cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. El personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.
- 8) Entregar los **Materiales de Formación** en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital en los documentos del proceso. Para los Grupos de **Materiales de Formación** perecederos se debe programar con antelación y por intermedio del Supervisor del contrato designado por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, las entregas con estricta sujeción el Plazo del Contrato debido a que estas por su composición requieren alistamiento y bodegaje de carácter predeterminado obedeciendo a las necesidades de la oferta educativa del Centro de Formación, sin que la tipología contractual pierda su naturaleza jurídica como **Contrato de Compraventa**.⁷
- 9) Solicitar aclaración al Supervisor del contrato designado por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital dentro de los 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del negocio jurídico de los bienes, alimentos y bebidas contratados y que sean necesarios para el alistamiento y posterior despacho de los mismos.
- 10) Entregar productos frescos para evitar intoxicaciones alimentarias; por ello deberá abstenerse de entregar los **Materiales de Formación** en estado defectuoso o dañado.
- 11) Tomar las medidas correctivas para retirar los **Materiales de Formación** en estado defectuoso o dañado cuando se presenten estas condiciones, y que sean atribuibles al Proveedor y no al manejo por parte del personal del Servicio Nacional de Aprendizaje- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital.
- 12) Garantizar las condiciones de transporte, embalaje y protección de los **Materiales de Formación** a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones.
- 13) Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades del objeto a contratar.
- 14) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
- 15) Asumir el transporte para la ejecución del objeto contractual, el cual debe ser cubierto por el Contratista. El Contratista deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán los **Materiales de Formación** a las instalaciones del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
- 16) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 17) Cumplir con lo establecido en los Arts. 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 “... *Por el cual se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de*

⁷ Cf; Servicio Nacional de Aprendizaje- Dirección General- Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa- Concepto 23 de 2016; **ASUNTO:** Solicitud de Concepto Diferencias entre el Contrato de Compraventa y el Contrato de Suministro ¿en el contrato de compraventa es viable la entrega por partes, dentro de la ejecución del contrato? Bogotá DC.



alimentos...” en lo relativo al Mínimo de Compras Públicas de Alimentos y Suministros de productos Agropecuarios a Productores Agropecuarios Locales. Para tal fin el Contratista entregará a la Entidad Estatal **el contrato de proveeduría** con los pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro de Productores Individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las Secretarías Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, en un porcentaje mínimo 30% del valor total del contrato celebrado con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional-Distrito Capital. En virtud de los Arts. 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021. Conforme a los Arts. 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del Decreto 248 de 2021, la condición de pequeño productor local y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria local y sus organizaciones se acreditará con el “... *Contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional...*”

18) Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, “... *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional...*” en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA “... *Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios...*” para tal fin el Contratista incorporará una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que “... *debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva...*”. En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros). Situación que verificara la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto. El no atender la precitada obligación dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

19) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones Ambientales del Contratista

1) Cumplir con la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales. De conformidad con la Resolución No 1-0795 de 2024 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA...*” y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 05**. Así:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado (programas, procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables).	Contractual



<p>Entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013.</p> <p>Nota: La capacitación debe ser impartida por un Capacitador Autorizado por la Secretaría de Salud o autoridad competente, por lo tanto, se debe entregar el certificado como capacitador en educación sanitaria.</p>	Contractual
---	-------------

2.8.4 Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista

- 1) Cumplir con todo lo establecido en el marco legal vigente en riesgos laborales. De conformidad con la Resolución No 1-0795 de 2024 “... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA...” y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 05**. Así:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO
Criterios para Compra de alimentos, insumos o materias primas para preparación de alimentos		
De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud pública acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Para el caso de bebidas alcohólicas destinadas a prácticas de formación profesional se deberá presentar el registro sanitario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1686 de 2012		
Entregar una ficha técnica de los productos de acuerdo con el formato establecido por el Invima	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Carne y productos cárnicos		
<ul style="list-style-type: none"> • Registro y Autorización sanitaria vigente, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos. • Último registro de inspección oficial en plantas de beneficio realizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA • Inscripción y Autorización Sanitaria, emitida por la entidad territorial de salud para los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos • Último registro o acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitario favorable expedida por la autoridad sanitaria competente 	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Criterios para transporte de alimentos, insumos o materias primas para preparación de alimentos		
Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos		
Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garantizan la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo



• Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos		
Evidencia de que el vehículo cuenta con los requisitos básicos para el transporte de alimentos: • Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales. • Dotación: estibas plásticas, canastillas, si se requieren instrumentos de medición (termómetros). En caso de furgones térmicos, ganchos, empaques, bandejas, entre otros.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Para el Caso del Conductor se deberá entregar: •Certificación de manipulación de alimentos •Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos. •Licencia de Conducción •Registros de limpieza y desinfección del vehículo. •Registros de entrega de elementos de protección personal y dotación: uniforme completo, tapabocas y gorro.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Alimentos Refrigerados y/o Congelados Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Para el Transporte de los Alimentos Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Normatividad Relacionada:		
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso		
Resolución 5109 de 2005- Requisitos de rotulado o etiquetado		
Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.		
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.		
Decreto 1077 de 2015 - Esquemas de prestación de Servicio Público de Aseo		
Resolución 719 del 2015 - Clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública		



Resolución 316 de 2018 - Disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados.
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3168 de 2015 - Por la cual se modifica el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.
Resolución 810 de 2021 - Etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano

2.8.5 Obligaciones del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Exigir el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, “ *... Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional...*” en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA “*... Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios...*” .
- 9) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del negocio jurídico será de 2 MESES. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del negocio jurídico será el año fiscal 2025. Es decir, no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.⁸

2.11 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, ubicado en la Carrera 30 No. 15-53 en la ciudad de Bogotá D.C.

2.12 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Ciudad de Bogotá DC.

⁸ Cf; Resolución No 1-07995 de 2024 “*... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA...*” Numeral 2.9 **PLAZO DE EJECUCION**. Pag 29. “*... Se recomienda para los procesos de Ejecución Instantánea establecer en el contrato, dos cláusulas diferentes: PLAZO y VIGENCIA, para que, en caso de que se presente, se declare INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO dentro de la VIGENCIA, una vez se venza el PLAZO...*”



2.13 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Otra forma de Pago	<p>El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital realizará UN UNICO PAGO de conformidad con los bienes y/o servicios contratados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la Factura o documento equivalente por parte del Contratista a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato. Cumpliendo con lo normado en la Circular No 3-2024-000019 de 2024 “... <i>Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de Facturación Electrónica expedida por Contratistas y Proveedores...</i>” y en especial el trámite administrativo frente a las facturas, notas débito y notas crédito, por parte de los Proveedores y Contratistas de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la administración del aplicativo SIIF Nación para efectuar pagos. A la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: 1. Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley (Resolución No 165 de 2023 “... <i>Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación....</i>” y la Resolución No 8 de 2024, “... <i>Por la cual se modifica el Art. 23 y parcialmente el parágrafo del Art. 62 de la Resolución número 000165 de 2023...</i>”. Expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1). 2. Certificado de Paz y Salvo suscrito por el Revisor Fiscal (cuando se disponga de este servicio al tenor de lo establecido por el Art. 203 del Código de Comercio en concordancia con el Art 13. Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 “...<i>Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones...</i>) o Contador Público y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal). 3.Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público, según sea el caso. 4. Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de 3 meses. Según Aplique). 5. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. 6. Cámara de Comercio vigente (En los casos que se requiera) (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal). 7. Certificación Bancaria. (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal). 8. Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios facturados firmados por la Entidad Estatal a través del supervisor asignado por el Subdirector (E) del Centro Nacional de Hotelería,</p>	



	<p>Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital. 9. Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad Estatal. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 13 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la Entidad Estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). <u>Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.</u> Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el Contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.⁹Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Y en el momento en que la Entidad Estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la Entidad Estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la</p>
--	--

⁹Cf. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf



	factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle” . En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar” .
--	--

2.14 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	.	NO APLICA
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato		Amortización [Identifique los momentos de amortización]		Requisito para el desembolso [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
DESEMBOLSO 1	NO APLICA		.		.

2.15 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

<p>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</p>	<p>El Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual señala entre líneas que la función administrativa se desarrolla con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, el numeral 1 del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales “... <i>Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato</i> ...”, acompañando dicho precepto del deber de los servidores públicos, de “vigilar” la actividad contractual señalado en el numeral 1 del Art. 26 de la siguiente forma: “... <i>Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad Estatal, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...</i>” Por su parte, el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 señala que “... <i>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto</i>”</p>
--	---



	<p><i>contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda...". En este orden de ideas la Resolución No 1-02621 de 2024 "...Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA..." Código GCCON-M-002 – Versión 06, precisa que "...El funcionario público designado para ejercer la supervisión no requiere un perfil específico o determinado. Es recomendable que cuente con estudios o experiencia afín al objeto del contrato que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el mismo. De igual forma, y en la medida de lo posible, el supervisor debe pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato. Igualmente, debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del negocio jurídico. La función de supervisión puede ser ejercida por los servidores públicos SENA. De igual forma, podrán ser designados como supervisores los servidores públicos que se encuentren en periodo de prueba, siempre que esta función esté contemplada en el empleo ofertado. En ningún caso podrán ser designados como supervisores los contratistas. No obstante, estos podrán actuar como apoyo a la supervisión, siempre y cuando dicha actividad se encuentre contemplada en sus obligaciones contractuales... Nota. <u>Se debe tener en cuenta lo establecido en los acuerdos colectivos vigentes, respecto a la restricción...</u>"¹⁰</i></p>
<p>En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de los Coordinadores de Alimentos y Bebidas, Servicios Turísticos y Hoteleros e Industrias Alimentarias del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital como supervisores del contrato. Quiénes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuarán de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad Estatal.</p>	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento Parágrafo 3 del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto

¹⁰ Cf; Circular No 1-0010-3-2017-000038- **ASUNTO:** "... Supervisión e Interventoría de los contratos que suscritos por el SENA..." expedida por Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA. Cf Circular No 01-3-2019-000208 **Asunto:** "... Lineamientos que rigen la Supervisión e Interventoría ...", expedida por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.



310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 “... *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente...*” y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 “... *Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Público Eficiente...*” y con la Circular Externa No 04 de 2021 que trata “... *Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional / Aplicación del Decreto 310 de 2021...*” y dando aplicación a la normatividad interna Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata “... *Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC...*” expedida por la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA que a Pág. 3 precisa:

“... El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía. En atención al Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato...”¹¹

Y teniendo en cuenta la Resolución No 1-0795 de 2024 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ...*” Pág. 25, la Entidad Estatal efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link electrónico: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/otros/instrumento-de-agregacion-de-demanda-para-compras-la>, encontrando que efectivamente hay un Instrumento de Agregación de Demanda que cubre la presente necesidad de contratación. Dicho Instrumento se denomina como “... *Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal...*”, con vigencia desde el 21 de Octubre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2025. Sin embargo, atendiendo como primera medida el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda se encuentra que no se cubre la totalidad de los ítems a adquirir por parte del Centro de Formación; como segunda medida la precitada normatividad y las precedentes disposiciones instan a atender la cuantía de la necesidad a satisfacer. Por ello es dable adelantar el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que precisa¹²:

*“... **Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- 1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.***

¹¹ Cf; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia de 23 de Abril de 2021, Magistrado Ponente: Dr.: JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ. Rad No: (56307). Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. Conceptos Nos. C 105 de 18 de Febrero de 2022, C 316 de 18 de Mayo de 2022.

¹² Cf; Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Dirección Jurídica, Circular No 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022, “... *Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios...*” Pág. 8.



- 2) *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3) *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4) *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- 5) *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
- 6) *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
- 7) *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
- 8) *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 9) *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del Art. 30 y el Art. 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el



aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional...”

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, “... Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los Arts. 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones...”.

“... Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Art. 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo 1 año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)

La cifra limite según conversión vigente para el año 2024 a 2025 corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$533.287.768) M/CTE** de conformidad con la tasa de cambio determinada cada 2 años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos 2 MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos 1 día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...*

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

“... Art. 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1)** *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2)** *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas...*

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 3.1 del presente documento lo siguiente:

“... La invitación se publicará por un término no inferior a 1 día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas...”



Seguido a Numeral 4 se precisa:

“... La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo 1 día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme...”

Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica:

“...PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional...”

Nota. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato será **por monto agotable** hasta llegar al Valor estimado del Contrato (Presupuesto Oficial) por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$135.200.000) M/CTE**. IVA incluido e IMPOCONSUMO, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Regional Distrito Capital, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, y en atención a la Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata *“... Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC...”* en concordancia con la Circular No 3-2022-000124 de 29 de Junio de 2022 *“... Lineamientos Generales y conformación de expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de SECOP II...”* Pag.31 y siguientes; y con la Resolución No 1-0795 de 2024 *“... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA ...”* Pág. 29. Aclarada por la Circular No 3-2024-000082 de 19 de Marzo de 2024 *“... Lineamientos Generales para la Contratación- Alcance Circular No 3-2024-000038...”*¹³ convoco

¹³ Cf; Circular No 3-2024-000082 de 19 de Marzo de 2024- **Asunto:** *“... Lineamientos Generales para la Contratación- Alcance Circular No 3-2024-000038...”* **Numeral 1.2** Publicación de Precotizaciones Pag 3. *“... La solicitud de precotizaciones se deberá realizar de manera preferente a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores. No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiere publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA o se podrá hacer uso de precios históricos indexados, tarifas reguladas o bases de datos especializadas. La publicación de precotizaciones en la página de contratación del SENA se debe hacer a través del siguiente link <https://contratacion.sena.edu.co/admin/index.php> Para lo anterior*



públicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la solicitud de Pre Cotización o de Información a Proveedores No. CNHTA 008- 2025, bajo el link electrónico de <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39012169&isFromPublicArea=True&isModal=False> en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II¹⁴ publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; con el propósito de obtener las cotizaciones que soportaran el estudio de mercado; sin recibir cotizaciones por parte los interesados. Para lo cual se procedió a finalizar el evento en la plataforma transaccional y recibir las cotizaciones de forma manual según lo establecido en la precitada Resolución en concordancia con la Circular No. 3-2013-000133 de Octubre 4 de 2013 y la Circular No 3-2024-000082 de 19 de Marzo de 2024 emanadas de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en lo referente al Numeral 1 y Numeral 1.2 que trata la publicación de la solicitud de cotización o precotización en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En consecuencia, se recibieron de forma manual a través de la unidad de contratación determinada para el presente proceso de Selección por la Subdirección (E) del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital las cotizaciones que se relacionan a continuación:

- C.I PROCESADORA SAN FRANCISCO S.A.S.- Abril de 2025.
- GRANJA MARINA FISH MARKET S.A.S- Abril de 2025.
- AM GRUPO SUPERIOR S.A.S.- Abril de 2025.

Es entonces pertinente indicar que, para establecer el valor estimado (Presupuesto Oficial) del presente proceso de selección, se tomaron las 3 pre cotizaciones relacionadas, las cuales fueron analizadas bajo las medidas de tendencia central por el método de **promedio de valores o media aritmética** según lo precisado en la *Guía de Elaboración de Estudios de Sector*- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente- Pág.39, **estableciendo el valor unitario de cada una de ellas y aplicando el precitado método**, se obtuvo los precios de referencia para el presente proceso de selección, como se puede vislumbrar en el presente documento.

Nota: Para esta contratación APLICA el Análisis del Sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de Cotizaciones y determinación del Valor Estimado del Contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el Estudio del Sector realizado por la Entidad Estatal para el presente proceso, remítase al **Anexo No 1** titulado “... Estudio de Mercado o Análisis del Sector ...”.

A efectos de estimar el valor estimado (Presupuesto Oficial) del presente proceso de selección, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital adelantó un Estudio de Mercado, en donde se estimó que el valor por la tipología contractual de **Contrato de Compraventa a Monto Agotable** para **Contratar la Compra de Materiales de Formación para los eventos pertenecientes a producción de Centro del Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos en la Vigencia 2025.**; es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$135.200.000) M/CTE**, tal como se evidencia en el **Anexo No 1** titulado “... Estudio de Mercado o Análisis del Sector ...”, el cual forma parte integral del presente documento.

deberá requerirse a la Oficina de Sistemas para que se asigne un usuario y contraseña. El presente lineamiento tiene como objetivo conocer el valor en el mercado de los bienes o servicios a contratar y construir de forma adecuada el análisis del sector, de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente...”

¹⁴

Cf;

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf



Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el **Anexo No 1** titulado "... Estudio de Mercado o Análisis del Sector ...".

Nota: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar la propuesta **no podrán** superar el valor promedio total del **Anexo No 1** titulado "... Estudio de Mercado o Análisis del Sector ..." es decir **QUINCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 15.052.862) M/CTE.**

COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS EVENTOS PERTENECIENTES A PRODUCCIÓN DE CENTRO DEL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2025	
GRUPO No 1- LACTEOS	\$ 843.500
GRUPO No 2- ABARROTES	\$ 6.194.400
GRUPO No 3- FRUTAS Y VERDURAS	\$ 1.680.100
GRUPO No 4- SALSAMENTARIA	\$ 925.053
GRUPO No 5- CARNES BLANCAS- CARNES ROJAS- PESCADOS Y SUS DERIVADOS	\$ 2.321.233
GRUPO No 6- BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	\$ 3.088.575
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PROMEDIADO MEDIANTE LA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL POR PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA (INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO- SEGÚN APLIQUE)	\$ 15.052.862

COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS EVENTOS PERTENECIENTES A PRODUCCIÓN DE CENTRO DEL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS EN LA VIGENCIA 2025			
	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACION No 2	COTIZACIÓN No. 3
GRUPO No 1- LACTEOS	\$ 872.000	\$ 843.500	\$ 815.000
GRUPO No 2- ABARROTES	\$ 6.519.800	\$ 6.179.200	\$ 5.884.200
GRUPO No 3- FRUTAS Y VERDURAS	\$ 1.839.600	\$ 1.655.100	\$ 1.545.600
GRUPO No 4- SALSAMENTARIA	\$ 963.110	\$ 921.050	\$ 891.000
GRUPO No 5- CARNES BLANCAS- CARNES ROJAS- PESCADOS Y SUS DERIVADOS	\$ 2.461.000	\$ 2.328.500	\$ 2.174.200
GRUPO No 6- BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	\$ 3.088.575	\$ 3.088.575	\$ 3.088.575
VALOR TOTAL COTIZACION	\$ 15.744.085	\$ 15.015.925	\$ 14.398.575
SUMATORIA DE COTIZACIONES	\$ 45.158.585		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PROMEDIADO MEDIANTE LA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRALPOR PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA (INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO- SEGÚN APLIQUE)	\$ 15.052.862		



4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO [Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato]		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	\$ 135.200.000
Funcionamiento	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8525	2025/04/18	2025/12/31	940634 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA C - PRODUCCION CENTROS.	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	PROPIOS	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	\$ 135.200.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, los requisitos de ponderación y calificación,¹⁵ las condiciones técnicas y económicas exigidas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la Entidad Estatal en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la **adjudicación del presente proceso será por monto agotable total y a un solo oferente** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

¹⁵ Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; Subdirección de Gestión Contractual, Concepto C-470 de 2022 **Temas:** PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA – Noción – Normativa – Requisitos habilitantes – Requisitos ponderables / REQUISITOS PONDERABLES – Asignación de puntaje / DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA / SUBSANABILIDAD – Alcance – procedencia / ACLARACIÓN DE OFERTAS – Concepto – Alcance / SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN DE OFERTAS – Diferencias. **Respuesta a Consulta** P20220607005613. Cf; Tamayo Rodríguez Mauricio Fernando; Evaluación y Rechazo de Ofertas en la Ley 80 de 1993, Librería Jurídica Sánchez. Medellín Colombia. Pag.110.



En este orden de ideas es pertinente precisar que aparte de acreditar la calidad o requisito establecido en precedencia debe cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de selección que son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

PRIMERA FASE	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple
SEGUNDA FASE	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (Certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos Exigidos	Habilitado/No habilitado

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Regional Distrito Capital con el objetivo de garantizar de manera eficiente la atención de observaciones que se registren a los documentos estudios previos, la invitación pública, anexos y demás soportes aplicados al proceso, se podrán registrar cualquier observación o pregunta que surja a los interesados en el proceso, teniendo en cuenta documento, tema, referencia de numeración y texto. Así mismo se garantizará la respuesta a cada registro.

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas **teniendo como base el precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

- **Oferta con valor artificialmente Bajo:** Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: “...Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas...”.



La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación- Versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16 de Diciembre de 2024** expedida por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los requisitos ponderables para el oferente que tenga el precio más bajo.

- En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de empate la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020 “*...Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia...*”, conforme a los medios de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:

No.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el Art. 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Art. 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Art. 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Art. 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los Arts. indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	<p>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Art. 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el Art. 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del Art. 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que</p>



No.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	<p>Certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En cualquiera de los 2 supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad</p>



No.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>igual o mayor a (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Art. 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	<p>Copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del Art. 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural	Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los siguientes numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme	<p>Lo cual se verificará en los términos del Art. 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Art. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y</p>



No.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>Nota: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Art. 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del Art. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Nota: La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	<p>Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>El certificado será suscrito por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.</p>
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Art. 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditar la condición de Mipyme.

Nota: A fin de acreditar tal situación el proponente deberá suscribir el **Formato de Verificación Criterios Desempeño**, suministrado por la Entidad Estatal para tal efecto.

5.1.1 Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II Para Presentar Ofertas

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.



En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.

5.1.2 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación- Código- CCE-EICP-MA-04- Versión 3 de 29 de Septiembre de 2023* expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

5.2.1 De Capacidad Jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

Nota: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota: El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los bienes y/o servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas 2 formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

- **Propuesta de Personas jurídicas extranjeras**

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.



Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a 3 meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en los documentos del proceso relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de Presentación de la Oferta

El proponente debe suscribir la Carta de Presentación de la Oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Nota: La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la Entidad Estatal para tal efecto.

5.2.1.2 Documento de Identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.



Nota: Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal

- **Si la oferta es presentada por una Persona Jurídica Singular o Plural**

Se debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a 1 mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la Representación Legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Nota: La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Arts. 1568 y 1571 del Código Civil.

Nota: La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

- **Si la oferta es presentada por Persona Natural**

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el Certificado de inscripción con una expedición no mayor a 1 mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

- **Si la oferta es presentada por Persona Jurídica Extranjera**



En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del Art. 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y 1 año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

Nota: Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **Formato – Conformación del Proponente Plural**, suministrado por la Entidad Estatal para tal efecto que se publica con el Proceso de Selección.

Nota: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

NO APLICA

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)



El Proponente Persona Natural o Jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT. (ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013), donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2025.

5.2.1.8 Certificado de Información Tributaria (RIT)

El Proponente Persona Natural o Jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Certificado de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación con el código de la actividad económica descrito en el RUT. con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2025.

5.2.1.9 Certificación de Pago a Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los 6 meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del Art. 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el Art. 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el Representante Legal y Revisor Fiscal.

- **Personas Jurídicas Singular o Plural**

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad Estatal no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el Art. 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

- **Personas Naturales**



La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.10 Garantía de Seriedad de la Oferta

NO APLICA

5.2.1.11 Certificado de Antecedentes Fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la Entidad Estatal, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de Antecedentes Disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la Entidad Estatal.

En el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado de Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.**

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.17 Certificación Bancaria

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **deberá aportar junto con su oferta** la Certificación Bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

5.2.2 De Carácter Técnico

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios, establecidos en el numeral 2.6 y numeral 2.7: Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas (**Numeral 2.6 y 2.7**) en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la Entidad Estatal.

5.2.2.1 Experiencia Mínima

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, así:



MIPYMES	NO MIPYMES
Máximo 3 Certificaciones	Máximo 2 Certificaciones

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME¹⁶ en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente de deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten experiencia en la fabricación, distribución o comercialización de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1) Nombre de la Entidad Contratante.
- 2) Nombre del Contratista.
- 3) Número contrato.
- 4) Objeto del contrato.
- 5) Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
- 6) Fecha de terminación (día, mes y año).
- 7) Valor del contrato.
- 8) Cargo y firma de quien expide la certificación.
- 9) Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
- 10) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. No se aceptarán auto certificaciones de contratos.

5.2.2.2 De Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Parágrafo del Art. 5 del Decreto 142 de 2023 “... Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones...” que modifico el Art. 2.2.1.2.1.5.1 al Decreto 1082 de 2015 modificado por

¹⁶ Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Pública*. “... La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes...”



el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 precisa que dentro de las Condiciones Técnicas Exigidas se podrán Incluir Aspectos Ambientales y Sociales de conformidad con la Naturaleza Jurídica del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas, la Resolución No 1-0795 de 2024 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA ...*” en concordancia con la Circular 3-2021-000138 de 10 de Agosto de 2021 **Asunto:** “... *Uso De Anexo De Verificación Criterios De Contratación Energéticos, Ambientales Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Requisitos Técnicos Mínimos Para Sistemas Solares Fotovoltaicos...*” impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad Estatal pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad Estatal y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re- envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Resolución No 1-0795 de 2024 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA ...*” y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo - GCCON-AN-001- Versión 05**, los proponentes y contratistas deberán dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

Así las cosas, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la



correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 05**. Así:

5.2.2.2.1 De Gestión Ambiental

5.2.2.2.1.1 Registro Único de Infracciones Ambientales RUIA

El oferente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal de la Persona Jurídica o bien sea a nombre propio en caso de Persona Natural donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA, visible en el banner electrónico https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.

5.2.2.2.2 De Seguridad y Salud en el Trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO
Requisitos transversales para el prestador de los servicios		
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Normatividad Relacionada:		
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso		
Resolución 5109 de 2005- Requisitos de rotulado o etiquetado		
Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.		
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.		
Decreto 1077 de 2015 - Esquemas de prestación de Servicio Público de Aseo		
Resolución 719 del 2015 - Clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública		
Resolución 316 de 2018 - Disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados.		
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.		
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.		
Resolución 3168 de 2015 - Por la cual se modifica el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.		
Resolución 810 de 2021 - Etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano		

5.2.3 De Carácter Financiero

NO APLICA



5.3 REQUISITOS PONDERABLES

5.3.1 Oferta Económica

La Oferta Económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Original Oferta Económica diligenciado en los **Formatos (PDF y EXCEL)** establecido por la Entidad Estatal para tal efecto.
- 2) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad Estatal.
- 3) Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el **IVA (En caso que aplique)**, La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando **IVA** si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del **IVA**, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital y el **PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto.
- 4) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad Estatal previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- 5) Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Pública.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en los **Formatos** de la Oferta Económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en los **Formatos** de la Oferta Económica y No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en los **Formatos** de la Oferta Económica.

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales, en caso contrario, la Entidad Estatal procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.

- **REGLA DE REDONDEO**

A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los **2** primeros números decimales, así:



Si los **2** primeros decimales hacen una cifra ≥ 50 , el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. **Ejemplo 2:** 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50 , el número entero no se modifica. **Ejemplo 1:** 12,499891 = 12. **Ejemplo 2:** 12,407891 = 12.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
NO APLICA				
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **Anexo No 2 – Matriz de Riesgos**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: Por el (10%) del Valor del Contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más . Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más , Contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (40 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más , contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
X	Calidad del servicio: Por el (40 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más , contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: Por un valor asegurado de 200 SMLMV , con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la información contenida en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Manual para el manejo de los Acuerdos*



Comerciales en Procesos de Contratación- Versión CCE-EICP-MA-03 V1 publicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 397.535 y para servicios de construcción desde US\$ 12.721.740.	NO	NO
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 415.495 y para servicios de construcción desde US\$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 250.000 hasta US\$ 561.000 y para servicios de construcción desde US\$7.008.000.	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 250.000 hasta US\$ 561.000 y para servicios de construcción desde US\$7.008.000.	NO	NO
México		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US\$ 13.586.938.	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad \$100.000.000	NO	NO
	Guatemala			NO	SI
	Honduras			NO	NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel		SI	Adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.	NO	<u>SI</u>



9. ANEXOS

Se identifican como Anexos al presente documento los siguientes:

- 1) Designación y Notificación de Unidad de Contratación.
- 2) Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.
- 3) Copia Solicitud de Información a Proveedores No. CNHTA-008 de 2025 en la Página Web Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
- 4) Cotizaciones.
- 5) Análisis de Cotizaciones.
- 6) Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8525 de 8 de Abril de 2025.
- 7) Anexo No 1 Estudio de Mercado o Análisis del Sector.
- 8) Anexo No 2 Análisis de Riesgos.
- 9) GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Oferta.
- 10) GCCON-F-_067 Formato de Constitución de Conformación de Proponente Plural.
- 11) GCCON-F-_063- Formato de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.
- 12) GCCON-F-078 – Formato de Acreditación de Criterios de Desempate.
- 13) GCCON-F-065- Formato de Certificado Implementación del Sistema de Gestión.
- 14) Formato de Oferta Económica.

El presente documento se suscribe el 29 de Abril de 2025.

 Firmado digitalmente por
CARLOS ARTURO
GAMBA CASTILLO

CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO
Subdirector (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Regional Distrito Capital

Revisó: Javier Francisco Galvis Pinilla – Abogado – Subdirección de Centro – CNHTA-SENA-RDC. 

Elaboró: Enrique Murillo Pinto – Coordinador Administrativo- CNHTA-SENA-RDC. 

Revisó Componente Jurídico: Enrique Murillo Pinto – Coordinador Administrativo- CNHTA-SENA-RDC. 

Revisó Componente Técnico: Margarita Torres Cuellar- Instructora- CNHTA-SENA-RDC. 
Mayerly González- Instructora- CNHTA-SENA-RDC. 

Revisó Componente Económico: Derly Angelica Alvarado Cepeda- Profesional- CNHTA-SENA-RDC. 

Revisó Componente SST: Andrés Benítez- Profesional- CNHTA-SENA-RDC. 

Revisó Componente Ambiental: Daniela Quintero- Profesional- CNHTA-SENA-RDC. 

Vo.Bo: Enrique Murillo Pinto – Coordinador Administrativo- CNHTA-SENA-RDC. 